



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

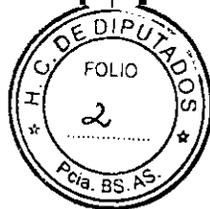
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a la **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)**, autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia, para que con la mayor celeridad posible se sirva responder las consultas enumeradas a continuación, todas relativas al funcionamiento de los **“Establecimientos de engorde a corral de ganado bovino (Feed Lot)”** y los efectos que estos producen en el medio ambiente bonaerense.

- I. Frente a las posibles consecuencias nocivas que los **Establecimientos de engorde a corral de ganado bovino (Feed Lot)** pueden producir en el medio ambiente, ¿cuál es la metodología de prevención y protección empleada por el **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)**, para proveer la protección del derecho a *“un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”*, establecido en el Artículo 41 de la Constitución Nacional?
- II. ¿Por qué medios se garantiza el derecho a la información, vinculada al manejo de los recursos naturales involucrados en esta actividad, a los habitantes del suelo bonaerense?
- III. ¿Que estudios se han realizado, para saber si los establecimientos de feed lot, instalados en la provincia, tienen en cuenta la naturaleza y características del bioma donde se desarrollan y la distribución de la población?
- IV. ¿De qué manera se supervisa la gestión de aquellos particulares, encargados de la administración de estos establecimientos, a los fines de lograr que estos cumplan con los deberes de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente?
- V. ¿Cuáles son, si las hay, las alteraciones existentes en los biomas por efecto de estos establecimientos de engorde a corral de ganado bovino, producidas en el desarrollo de sus actividades productivas?
- VI. ¿Qué medidas de protección han sido de propuestas para evitar que se produzca la alteración y/o deterioro de los biomas?
- VII. ¿Cuáles son las medidas de prevención y protección propuestas por el **OPDS**, al Poder Ejecutivo Provincial, para asegurar la correcta conservación de aquellas áreas que podrían hallarse expuestas a procesos de deterioro o degradación por efectos de los feed lot?



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- VIII.** Priorizando la protección y conservación de las áreas mencionadas, ¿qué políticas de crédito propuso dicho Organismo para ser destinadas a las actividades de investigación, producción e instalación de tecnologías, relacionadas con los feed lot?
- IX.** ¿Existe algún establecimiento de estas características, que estando radicado en la provincia, se encuentre clasificado en la tercera categoría del **Artículo 15 de la ley 11.459** (Sobre instalación de Industrias) y por lo tanto, obligado a obtener una **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** y sometido al proceso de **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**.
- X.** Para los casos mencionados en el punto anterior, ¿cuáles son los criterios fijados para la realización de esa evaluación de impacto ambiental y cuáles han sido los procedimientos diseñados y seleccionados a tales efectos?
- XI.** En cuanto a la **Preservación y protección de los recursos Agua y Suelo** existentes en las zonas donde se sitúan estos establecimientos, qué evaluaciones se han realizado para saber cómo es su evolución y que resultados se han obtenido.
- XII.** Teniendo en cuenta la posible contaminación, ¿a través de qué mecanismos y con qué periodicidad se controlan las emisiones al aire libre, que podrían ser nocivas para la los seres vivos y el ambiente, provenientes de estos establecimientos?
- XIII.** ¿Qué procedimientos de evaluación medio ambiental se instrumentan para proyectos, vinculados a **Establecimientos de engorde a corral de ganado bovino**, que no tienen un evidente impacto significativo sobre el medio?
- XIV.** ¿Cuántos son los establecimientos evaluados de acuerdo a lo consignado en el punto anterior y cuáles han sido los resultados obtenidos?
- XV.** ¿Qué actos de inspección y vigilancia se han efectuado para verificar el cumplimiento de las normas medioambientales en estos establecimientos?
- XVI.** En los casos en que las declaraciones de impacto ambiental han sido condicionadas al cumplimiento de instrucciones modificatorias, ¿con qué periodicidad se ha cumplido con la obligación de verificar el cumplimiento de las mismas?
- XVII.** ¿De qué forma y a qué organismos se les ha brindado la asistencia técnica necesaria a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos provenientes de los feed lot?
- XVIII.** ¿Con qué universidades, institutos y/o centros de investigación se han promovido y/o celebrado convenios a fin de implementar las normas que regulan el impacto ambiental en aquellos lugares donde se desarrollan las actividades de estas características?

MARIO GUSTAVO VIGNALI
DIPUTADO
Bloque Unión Cívica Radical
H. Cámara de Diputados de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, el Proyecto de Solicitud de Informes que se acompaña para su sanción. A través del mismo se intenta conocer la situación en la que se hallan los **Establecimientos**, también denominados FEED-LOTS,

En este sentido lo que se solicita es información referida a los efectos ambientales derivados de su instalación y funcionamiento, ya que en la Provincia de Buenos Aires – según datos del SENASA de 2010 - existen 947 establecimientos con 686.696 cabezas, los cuales, en su mayoría, tienen en confinamiento hasta 500 animales, registrándose incluso seis casos que superan las 10.000 cabezas.

Cabe destacar que lejos de plantear la eliminación dichos establecimientos de engorde a corral de ganado bovino, el pedido de informes se inspira en la búsqueda de un equilibrio entre la gestión económica y la gestión ambiental, ya que, como indican los estudios freáticos realizados, la acumulación de grandes cantidades de estiércol y orín en los corrales provoca la contaminación de napas de aguas y acuíferos con nitratos, nitritos y fosfatos, arruinando su potabilidad y ninguna actividad comercial puede violar derechos amparados por la Constitución.

Tomando como referencia países con una intensa actividad ganadera (USA, Australia, Canadá), donde los requisitos previstos para la instalación de estos establecimientos se han establecido en función de los requerimientos del propio sistema (factores intrínsecos) y del entorno o ambiente (factores extrínsecos), se considera prioritario conocer la situación real de los FEED-LOTS establecidos sobre el territorio bonaerense, para luego avanzar, en programas y/o legislaciones posteriores y más especializadas, tendientes a que dichos corrales puedan producir, eficiente y consistentemente, un producto sanitariamente seguro y de la calidad deseada por la sociedad.

Ante lo expuesto, el objetivo de esta solicitud de informes se centra en atender las demandas del entorno, para evitar así la degradación ambiental por contaminación de suelos, aguas y aire con agentes tóxicos y patógenos, y por erosión de suelos o de la riqueza paisajística.

La misma se funda en el Derecho a la Información, vinculado al manejo de los recursos naturales, receptado en la Ley 11.723 (artículos 2, 26, 27, 28), el cual dispone la obligación de suministrar, por parte de las entidades oficiales, a cualquier persona que así lo solicite, la información que dispongan en materia de medio ambiente y recursos naturales.

No está demás destacar que el andamiaje constitucional de dicha Ley está dado por el Artículo 41 de la Constitución Nacional y el 28 de la Carta Magna Provincial, donde en ambas se establecen, con suma claridad, el derecho “a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras”. Tampoco es un dato menor que – por imperio del mencionado Artículo 41 – Las autoridades deberán proveer a la protección de “este derecho, a la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

En función de toda esa normativa señalada, junto a los municipios, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) es quien se encarga de exigir la presentación de EVALUACIONES de impacto ambiental, para la realización de cualquier proyecto que produzca o sea susceptible de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia y/o sus recursos naturales, como asimismo, de expedir las DECLARACIONES de impacto ambiental, que constituyen un acto administrativo por el cual se aprueba o se dispone la no realización del proyecto.

Por ello, el presente pedido de informes, está dirigido al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) ya que, en virtud de la Ley 13175 (de Ministerios), es la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia, sin perjuicio de la responsabilidad que les pueda caber a otros organismos estatales, en torno a esta temática.

En este punto, el deslinde de competencias está dado por la Ley 11.459 que legisla sobre la Instalación de Industrias (Artículo 15), por lo que habrá casos en los que el OPDS deba ser quien exija las EVALUACIONES y, en su caso, expida las DECLARACIONES de impacto ambiental, y otros en que le corresponda a las autoridades municipales, pero aquel nunca podrá desprenderse del resto de las obligaciones que le señalan las constituciones, Nacional y Provincial, y toda la normativa en materia medioambiental.

Por lo expuesto hasta el momento, se requiere saber en qué casos, de qué manera, con qué criterios y bajo qué pautas, el OPDS expide esas declaraciones de impacto ambiental y, a su vez, qué otros mecanismos, además de los constitucionales y legales, asisten a éste organismo para hacer efectivos tan importantes derechos.

Asimismo, en la creencia de que la mejor herramienta es la prevención, se interroga sobre cuáles son los procedimientos de evaluación medio ambiental inicial que se han instrumentado para proyectos, siempre vinculados al FEED LOT, que en un principio no tenían un evidente impacto significativo sobre el medio y luego resultaron tenerlo.

Por otra parte, a los efectos de dotar de una mayor calidad institucional al OPDS y a la Provincia en general, se considera de importancia hacer conocer a los habitantes de la misma, las formas que permitan acceder, sin complicaciones, a la información vinculada al manejo de los recursos naturales involucrados en la actividad del FEED LOT.

Los particulares involucrados en esta actividad cumplen una función vital, por lo que es necesario que estos asuman responsablemente dicha tarea, cumpliendo con los deberes legales, efectuando las acciones de protección y conservación necesarias y absteniéndose de realizar acciones



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

negativas para el ambiente. Pero el Estado, por su parte, no puede quedar al margen de esta protección, por lo que se pregunta sobre la periodicidad de los estudios y actos de inspección que se realizan a tal efecto.

En este sentido se consulta sobre si se han verificado alteraciones en las zonas donde se radican estos establecimientos de engorde a corral, producto de su funcionamiento, y si se procedió a la recomposición, en su caso, de las mismas.

También se considera de interés, y por ello se pide información referida a la interacción institucional del OPDS con otros órganos y/u organismos estatales, principalmente con el Poder Ejecutivo Provincial, pero también con Universidades, Institutos y/o Centros de Investigación, a los fines de aplicar la normativa ambiental.

Por otra parte cabe destacar que, la gestión de residuos constituye una problemática a la que se le debe poner especial atención, más aun cuando se habla de FEED LOTS, ya que si no se procede a la eliminación de residuos o excrementos, como así también de lagunas no planificadas y de animales muertos, aumenta la producción de olores indeseables. Siendo que un pequeño sector mal drenado puede provocar más olor que todo un FEED LOT en correcto funcionamiento.

Las recomendaciones en la legislación comparada de estados o países con historia de engorde a corral, promueven la planificación y diseño del paisaje incluyendo implantación de bosques, parquizaciones y cortinas forestales, lo cual requiere altas inversiones, por eso se interroga sobre la existencia de políticas de crédito propuestas al Poder Ejecutivo Provincial y/o implementadas por este, para ser destinadas a aquellas actividades de investigación, producción e instalación de tecnologías, con el objeto de evitar poner en riesgo los recursos naturales.

En relación a estos últimos, se intenta saber qué tipos de evaluaciones se han realizado, su periodicidad y sus resultados, en zonas donde se instalan estos sistemas intensivos, puesto que ello puede ocurrir en regiones donde se ponen en riesgo acuíferos subterráneos o recursos hídricos superficiales. Además, en los FEED LOTS establecidos a cielo abierto y con corrales de piso de tierra, la interacción entre el ambiente y el sistema intensivo es muy alta. "El ambiente afecta y condiciona la salud y el crecimiento de los animales y, por otro lado, los animales afectan el ambiente".

A mérito de los fundamentos expresados, es que se solicita de ésta Honorable Cámara de Diputados, la pronta sanción del proyecto adjunto, que tiene la finalidad republicana "de controlar", a los efectos de evitar la engorrosa y costosa tarea de la remediación ambiental y la reubicación o rediseño de los FEEDLOTS.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
DIPUTADO
Bloque Unión Cívica Radical
H. Cámara de Diputados de Bs. As.